



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 027-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 027-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2021, las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0411-Of, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de febrero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el ingeniero Enrique Menoscal Vera, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático, Lista 1; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-2-26-1-2021 de 26 de enero de 2021. fs. 2 a 11
2. Luego del sorteo efectuado el 03 de febrero de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 027-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 03 de febrero de 2021.
3. Mediante auto de 09 de febrero de 2021, dispuse al recurrente que complete el escrito de su recurso conforme con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, al Consejo Nacional Electoral remita una copia certificada del expediente completo concerniente a la Resolución PLE-CNE-2-26-1-2021 de 26 de enero de 2021; y, sus notificaciones. fs. 16
4. El 10 de febrero de 2021, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0381-Of, suscrito por el magister Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos, con los que da cumplimiento a lo solicitado en el auto de 09 de febrero de 2021. fs. 20 a 65
5. El 11 de febrero de 2021, ingresó por Secretaría General, un escrito suscrito por la abogada patrocinadora del ingeniero Enrique Menoscal Vera, Director Ejecutivo del Movimiento Centro Democrático, Lista 1 y sus adjuntos; con lo que da cumplimiento a lo solicitado en el auto de 09 de febrero de 2021. fs.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 361 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 027-2021-TCE

68 a 71 vuelta

6. Mediante auto de 17 de febrero de 2021, dispuse al Consejo Nacional Electoral remita a esta judicatura copia certificada del documento que acredite quien es el representante legal del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1. fs. 74
7. Con Oficio Nro. CNE-SG-2021-0411-Of, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 18 de febrero de 2021 y sus adjuntos, el Consejo Nacional Electoral da cumplimiento a lo solicitado en el auto de 17 de febrero de 2021. fs. 78 a 84

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 72, 73 numeral 1, 268 numeral 1, 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1 y 181 numeral 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia dispongo:

PRIMERO.- Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a las siguientes personas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en la avenida 6 de Diciembre N 33-122 y Bosmediano, esquina, de la ciudad de Quito.

- Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniero Enrique Pita Garcia, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral.
- Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral.
- Doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral.

A las referidas citaciones, se acompañarán en copias certificadas el escrito inicial del recurso y el escrito de aclaración; así como el expediente de la causa Nro. 027-2021-TCE, en formato digital.

Las autoridades recurridas en atención a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral deberán:

- Señalar domicilio para notificaciones electrónicas y solicitar casillas contenciosas electorales.
- Designar abogados patrocinadores.
- Contestar el recurso presentado en su contra dentro del término de cinco (05) cinco días, contados a partir de la citación.

SEGUNDO.- Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 027-2021-TCE

proceso de Elecciones Generales 2021.¹

TERCERO.- En relación al anuncio de prueba que consta tanto en el escrito inicial del recurrente así como en el escrito de aclaración, se dispone:

Que el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal la siguiente documentación:

- Resultados obtenidos en alcaldías y concejalías por el Movimiento Político Nacional Centro Democrático.
- Memorando Nro. CNE-DNOP-2020-0384, de 18 de febrero de 2020 suscrito por el Director Nacional de Organizaciones Políticas.

Con base en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 75, y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de que el recurrente no ha demostrado en forma fundamentada la imposibilidad de acceso a la prueba que requiere, este juzgador niega el auxilio solicitado para los siguientes medios probatorios:

- Informe Técnico de Investigación – Gestión del Consejo Nacional Electoral, realizado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio 2018, dentro de la evaluación realizada al CNE.
- Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-064-I7-07-2018, de 17 de julio de 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitoria, desde la página 81, observaciones literal f).
- Resoluciones mediante las cuales se aprobó la inscripción de los movimientos políticos que han accedido hasta la actualidad al fondo partidario permanente.
- Resoluciones mediante las cuales se ha otorgado el fondo partidario permanente a los movimientos políticos.
- ~~Certifique si desde el año 2008, hasta la actualidad, algún movimiento político se ha transformado en partido político, de ser así mediante qué Resolución y con qué fecha.~~
- Certifique y entregue la documentación de conversión de Movimiento en Partido de Sociedad Unida Más Acción, SUMA

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, remita en el término de dos (02) días a este Despacho:

- El régimen orgánico del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, en copias certificadas

QUINTO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

¹ Art.30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 027-2021-TCE

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a. Al recurrente Enrique Xavier Menoscal Vera; y, a su patrocinadora, en los correos electrónicos: sumarecuador@protonmail.com; emenosco@gmail.com; y, anakarengomezorozco@gmail.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

